

1 LIQUIDACION

SERVICIO DE
INDUSTRIAS

INTERESADO (NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL)

**Sdad. del Gran Teatro del Liceo
en repres. D. Ant^o Pons Llibre.-**

DOMICILIO

c/ San Pablo, 1 bis

D. N. I. N.º

36.181.402

INDUSTRIAL INSTALADOR (NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL)

ENRIQUE CARDELLACH Y HNO.S.A.

DOMICILIO

CASANOVA, 27 -BARCELONA-

EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL Y DENOMINACION SI LA TUVOIRE

**Calle San Pablo, nº 1 bis.-
-BARCELONA-**

DESTINO DEL LOCAL (Indicar si es vivienda o industria o comercio y su clase)

Espectaculos.-

TITULO POR EL QUE SE DISPONE DEL LOCAL (Propiedad, arrendamiento, etc.)

Propiedad

PROPIETARIO DEL LOCAL (NOMBRE Y APELLIDOS)

Sdad. del Gran Teatro Liceo.-

Relación unitaria de ascensores, montacargas, depósitos de fuel, calderas de calefacción, cámaras y armarios frigoríficos, fraguas, hornillas y aparatos amovibles.

1 ascensor.-

1 electromotor

Renta Libre

Importe Total: 388.535'-Ptas

Acensores
indicar el
número de
PLANTAS

Depósitos
Calefacción
cámaras
< 5m³:
indicar
M³

Aparatos
Amovibles:
indicar
C.V

Categ. calle
3^a

Código
308505

Tipo unitario

1200

3.600

5.500

25/5,6

TOTAL PESETAS (letras)

NUEVEMIL CIEN PTAS.-

TOTAL DERECHOS PTAS 9.100.-

FECHA DE LA LIQUIDACION

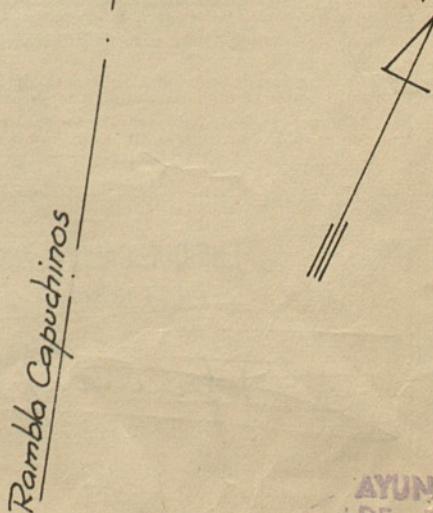
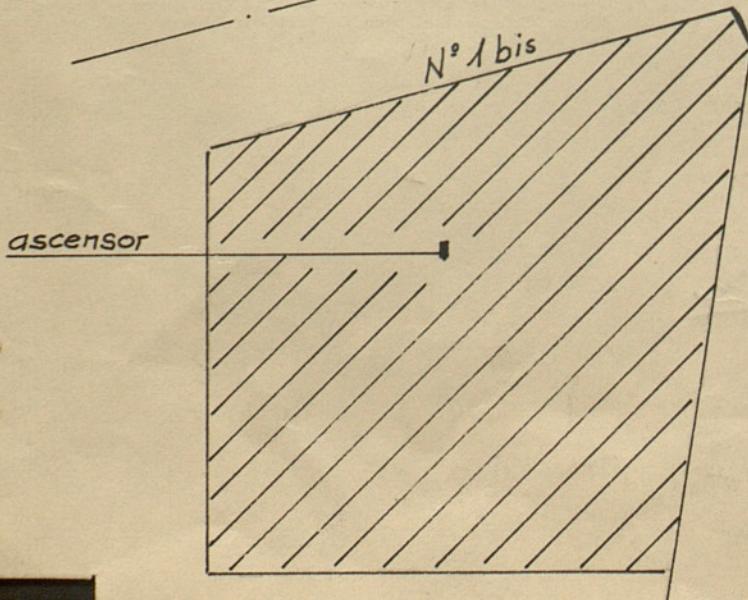
FIRMA DEL LIQUIDADOR

FECHA	CONCEPTO	PESETAS
NOV 18-69	4 0506**	9.100,00

PLANO DE EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL (Escala 1:500)
(Dibujarlo en este documento y en el siguiente)

"Queda condicionada dicha licencia, a no haber sido intervenidos dichos elementos por el Servicio de Industrias particulares, con anterioridad a la fecha de su presentación, en cuyo caso, quedaría anulada."

c/ San Pablo



TIMBRES

El expediente ha sido reintegrado
por el interesado con los signifi-
cantes efectos timbrados.

DEL ESTADO	<i>15,-</i>	Ptas.
DEL MUNICIPIO	<i>50,-</i>	Ptas.
<i>Montefío</i>	<i>50,-</i>	

FIRMA DEL OFICIAL

Un e huma tall

CONDICIONES DEL PERMISO

- 1.^a — Esta licencia caducará al año de su otorgamiento si no se hubiesen comenzado las instalaciones antes de dicho término. Caducará asimismo si las instalaciones no se realizan totalmente dentro del plazo fijado para su ejecución, salvo prórroga concedida por el Ayuntamiento que habrá de solicitarse con anterioridad a la extinción de dicho plazo.
- 2.^a — La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que pueda incurrir su titular en ejercicio de las actividades a que la misma se refiere.
- 3.^a — Las instalaciones deberán realizarse con estricta sujeción a los términos y condiciones de esta licencia y a los preceptos de las Ordenanzas municipales. Si se realizasen instalaciones diferentes de las autorizadas (en calidad, número o dimensiones) o se incurriese en cualquier otra extralimitación o infracción de dichos términos, condiciones y preceptos, la licencia caducará automáticamente, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.
- 4.^a — En la realización de los trabajos se adoptarán las precauciones señaladas en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones de general aplicación.
- 5.^a — Esta licencia municipal figurará en lugar visible a disposición de los agentes encargados de la inspección de las instalaciones industriales.

DECLARACION DEL INDUSTRIAL QUE HAYA DE REALIZAR LA INSTALACION

APARATOS PRODUCTORES DE DIFERENCIAS DE TEMPERATURA,
MAQUINAS Y MOTORES AMOVIBLES

El industrial cuyos datos personales se indican en el anverso de este documento, encargado de efectuar las instalaciones objeto de la presente solicitud, se compromete a realizarlas, con sujeción a los Reglamentos del Estado, a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales vigentes, a los términos y condiciones de licencia y a las normas siguientes:

APARATOS ELEVADORES, ASCENSORES Y MONTACARGAS

- a) El cuadro de maniobra se situará dentro de un armario metálico precintado por el instalador.
- b) En el supuesto de que no sea posible situar la maquinaria de elevación en terreno firme, la instalación se sujetará a las siguientes normas:
 - 1) Colocación de material antivibratorio para la sustentación de la maquinaria de elevación.
 - 2) La sustentación del cuadro de maniobra se aislará de las paredes a fin de evitar igualmente la transmisión de ruidos y vibraciones.
 - 3) El cuadro de máquinas se acondicionará de forma que su cierre evite trascienda al exterior ruido superior a 30 decibelios A.

Barcelona, a _____ de _____
(Firma y sello)

ENRIQUE CARDELLACH Y H^{NO}, S. A.
Un Consejero Delegado-Gerente

de 19

Los aparatos productores de ruidos dispondrán de una protección que reduzca el nivel sonoro a una cifra inferior a 30 decibelios A.

Los ventiladores de una velocidad superior a 600 r. p. m. dispondrán de sustentación elástica para evitar ruidos.

La corriente de aire expulsada deberá conseguir, por difusión, que su velocidad sea inapreciable a fin de evitar molestias a los vecinos.

Los ventiladores destinados a extracción de vapores se conducirán al exterior mediante chimenea de altura reglamentaria y sección suficiente para que la velocidad del aire se inferior a 4 m/seg.